DIRECCION-ADMINISTRACION: Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo: Teléfone núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLAMES Ministerio de la Godernación, planta baja. Número suelto, 0,50

GAGETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Marina.

Real decreto disponiendo que las vacantes existentes y sucesivas en el empleo de Maquinista Oficial de primera, se cubrirán con los del empleo inferior que, reuniendo las condiciones facultativas y reglamentarias, sean declarados aptos para el ascenso.—Página 330.

Otro disponiendo que el Contralmirante de la Armada D. Eduardo Guerra y Goyena cese en el cargo de Jefe del Estado Mayor del Departamento de Cartagena.—Página 330.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada de Artillería de la Armada al Coronel de dicho Cuerpo D. Cándido Montero y Belando.— Página 330.

Atro disponiendo pase a desempeñar el destino de Jefe del Cuerpo y Servictos de Artillería, en el Departamento de Ferrol, el General de briegada de Artillería de la Armada don Cándido Montero y Belando.—Páginas 330 y 331,

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real decreto declarando jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Rafael Serrano Arroyo, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Albacete.—Página \$31.

Ministerio de Fomento.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para contratar, mediante concurso público, el suministro del carbón mineral necesario para la calefacción de los dos Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes y de Fomento.—Página 331.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que se anule la de 18 del corriente mes, por no haber sido dictada en la forma reglamentaria, y que se declaren ineficaces tanto la publicación en este periódico oficial, como los traslados que de ella se hubiesen dado, y las ordenes o convocatorias que sobre la misma se hubieren fundado; y lo demás acordado.—Página 331.

Ministerio de Hacienda.

Reales ordenes prorrogando por los plazos de tiempo que se indican las ampliaciones de licencia, por enfermo, solicitadas por los señores que se expresan.—Páginas 331 y 332.
Otras aprobando los pliegos de condi-

Otras aprobando los pliegos de condicione para contratar, por concurso público las adquisiciones de los artículos que se detallan, con destino a la Sección del Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. .Páginas 332 y 333.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden nombrando a los señores que se expresan para los cargos de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de los puertos de Santa Cruz de Tenerife y de Avilés, y para el de Subdirector de la de Mahón.—Página 333.

Otra disponiendo el nombramiento de

Otra disponiendo el nombramiento de D. Ricardo de Quadrado Alberti, Oficial de tercera clase de Administración civil, para el cargo de Secretario Interprete de la Estación sanitaria del puerto de Mahón, Página

'Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección Comercial. — Anunciando hallarse vacante en el Negociado de Obras públicas de los territorios españoles del Golfo de Guinea, la plaza de Escribiente mayor, dotada con el haber anual que se expresa.—Página 3334

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad.—Convocando concurso entre Médicos activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, para la provisión de los cargos de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de San Esteban de Pravia, y de Médico Vácteriólogo de la del de Mahón.—Página 333.

Anunciando hallarse vacante la plazi de Auxiliar Intérprete de la Estaciói sanitaria del puerto de Mahón.—Pá gina 334.

Instrucción pública.— Subsecretaria Anunciando haber sido ascendida los señores que se indican.—Pági na 334.

Dirección general de Primera enseñan za.—Ascensos de Maestros.—Página 334

Fomento.—Subsecretaría. — Circulal disponiendo que conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de procedimento vigente en este Ministerio, se abra un período de vista, por un plazo de quince días, para que durante el mismo se eleven a esta Subsecretaría, Negociado central, todas cuantas alegaciones se estimen pertinentes, sobre puestos en el Escalajón. — Página 336.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS, ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES,

ANEXO 2.º-EDICTOS.

ANEXO 3. TRIBUNAL SUPREMO.—Sall cuarta de lo Contencioso— administrativo.—Final del pliego 4 y plies do 15.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO RE MINISTRAS

S. M. el Ray D. Alfonso XIII (q. D. g.), 3. M. la Reina Doffe Victoria Eugenia, B. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MURITA

EXPOSICION

SEÑOR: Estando próximos a ingresar en el Cuerpo de Maquinistas de la Armada, en clase de Maquinistas Oficial de segunda, un crecido número procedente de la Academia del Cuerpo y siendo un hecho real impuesto por las necesidades el que los Maquinistas Oficiales de primera desempeñen cargos que están señalados a los de segunda, carece de finalidad el sostener las restricciones para ascenso que establece el Real decreto de 10 de Septiembre de 1920, y en armonía con preceptes posteriores que son de aplicación al caso actual, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el sizuiente proyecto de Real decreto. Madrid, 18 de Octubre de 1921.

SENOR:

A L. R. P. de V. M., José Gómez Acebo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Maina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Las vacantes existentes y sucesivas en el empleo de Maquinista Oficial de primera se cubrirán con les del empleo inferior que reuniendo las condiciones facultativas y reglamentarias sean declarados aptos para el ascenso, quedando obligados los ascendidos a desempeñar los cargos de las categorías a que pertenecían, siempre que por no estar compieta la plantilla de Maquinistas Oficiales de segunda lo requieran necesidades del servicio.

Dado en Palacio a diez y ocho de subre de mil novecientes veintiune.

ALFONSO

El Ministro de Marina, José Gómez Acebo

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina. Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Eduardo Guerra y Goyena cese en el cargo de Jefe del Estado Mayor del Departamento de Cartagena.

Dado en Palacio a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina, JOSÉ GÓMEZ ACEBO.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Artillería de la Armada, con antigüedad de 3 de Octubre actual, al Coronel del expresado Cuerpo, D. Cándido Montero y Belando.

Dado en Palacio a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina, José Gómez Acebo.

Extracto de los servicios prestados por el Coronel de Artillería de la Armada D. Cándido Montero y Belando.

Nació en Madrid en 13 de Agosto de 1865, e ingresó en la Marina en 10 de Julio de 1884. Ascendió a Teniente en do Agosto de 1838; a Capitán en 24 de Junio de 1891; a Comandante en 15 de Enero de 1903; a Teniente Coronel en 30 de Junio de 1909 y a Coronel en 60 de 1909 y a Coronel en 6 6 de Marzo de 1917.

Ha desempeñado, entre otros desti-nos de menor importancia, los siguientes: De Teniente, Auxiliar de la sep-tima agrupación del Arsenal de la Carraca; Auxiliar de la Comisión inspec-tora en la fábrica de Portilla Withe y Compañía, de Sevilla. De Capitán, Auxiliar de la octava agrupación del Arsenal de la Carraca; Profesor de la Escuela de Aplicación; Jefe de la septima agrupación del Arsenal de la Carraca; Auxiliar del taller de instalaeiones de la primera sección del Arsenal de la Carraca; Profesor de la Es-cuela de Condestables; Comandante de la Sección de Condestables; Habilitado del Cuerpo en el Departamento de Cádez. De Comandante Jefe del Laborato-rio de Mixtos en el Arsenal de la Carraca; Subdirector de la Escuela de Condestables y de la de Artilleros de Mar; Jefe del Detair del Guerpo y Sección de Condestables del Departamento de Cádiz; Profesor de la Academia de Arti-llería. De Teniente coronel, Subirector de la Academia del Cuerpo, Jefe del Detali del Cuerpo en el Departamento de Cádiz; Jefe del Detall de Condestables; Subdirector de la Escuela de Aprendices Artillecos; Auxiliar de la Junta Facultativa de Artilleria. De Coronel, Director de la Academia de Artillería y Escuela de Aprendices Artilleros; Jefe de la Sección de Condestables en el Departamento de Cádiz.

Cuenta más de treinta y siete años de

Servicios especiales.

Estando embarcado en el crucero "Alfonso XII", como Profesor de la Escuela de Artilleros de Mar en 5 de Diciembre, salió con la Compañía de desembarco a proteger el punto de San Miguel de Paradas, atacado por los imsurrectos.

Por Real orden de 23 de Junio de 1900, se le concedió la Cruz de primera del Mérito naval, blanca, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato, como autor de la obra "Apuntes de Arti-

Por Real orden de 4 de Esbrero de 1902, se le dieron las gracias por el celo e interés demostrado en la reorganización de la Academia de Aplica-

Por Real orden de 15 de Octubre de 1904, se le dieron las gracias per la economía y prontitud con que llevo a cabe las obras de instalación de la Escuela de Artilleros de Mar.

Por Real orden de 27 de Abril formó parte de la Comisión, con objeto de formular un proyecto de ejercicios combinados entre buques y baterías

de costa.

Por Real orden de 3 de Junio de 1901. se trasladó al extranjero en comisión del servicio, visitando las labricas de Amonal, cerca de Viena; el Laboratorio Central de Berlín; la fábrice Carbonit, en Schlebusch, para el estudo compa-rativo del Trotyl y la Trilita; la fá-brica de Krupp, en Essen, para presenciar en el Polígono de Meppes las pruebas de una nueva espoleta mecánica. Visitó igualmente las fábricas de pólvoras de Duncherg, cerca de Hamburgo y Troisdorf, cerca de Coloma. Inspec-ciono igualmente las fábricas de pól-vora The Chilivorth, Gun Power y Nobel; asistió en el Polígono de Eskmeals, de la casa Vickers, a las prochas propuestas al Gebierno sobre un cañón de 30,5 contímetros, con cámaca reducida y pólvora CSP2, propuestas para la nueva escuadra.

Por Real orden de 18 de Noviembre de 1912 se le concede el tituto de Ingeniero Torpedista Electricist ..

Buques en que estuvo embarcado

Acorazado "Pelayo", crimero "Remas Mercedes", crucero "Alfonso XH" y crucero "Lepanto".

Cruces.

Cruz de primera clase del Mérito naval, con distintivo blanco, pensionada.

Cruz de segunda clase del Mérito naval, con distintivo blanco.

Dos cruces del Mérito naval de se-

gunda clase, pensionadas.

Cruz de tercera clase del Mérito naval, con distintivo blanco y cma "Profesorado".

Cruz de primera clase del Mérito naval, con distintivo roje.
Cruz y Placa de San Hermenegildo Distintivo de Profesorado.

Medalla de Cuba Mención honorífica. Medalla de Alfonso XIII.

A propuesta del Ministre de Marin Vengo en disponer que el General Le Brigada de Artillería de la Armada, D. Cándido Montero y Belando, pase a desempeñar el destino de Jefe del Cuerpo y Servicios de Artillería en el Departamento de Ferrol.

Dado en Palacio a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina, José Gómez Acebo.

WISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y DELLAS ARTES

-0%0

REAL DECRETO

y Aspropuesta del Ministro de Instrucbión pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el artícuto 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Rafael Serrano Arroyo, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Maceto, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 24 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, CÉSAR SILIÓ.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con Mi Consejo de Ministros,

, Vengo en decretar lo siguiente:

l'Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, mediante concurso público, el suministro del carbón mineral necesario para la calcíactión de los dos Departamentos de Instrucción pública y Bellas Artes y de Fomento durante la época en que aquála es necesaria.

Artículo 2.º El concurso se anunbiará con diez días de anticipación por lo menos, y se efectuará con sujeción la pliego de condiciones aprobado por el Ministro de Fomento.

Dado en Palacio a veintioche de Oc-

ALFONSO

El Ministro de Fomento JOSÉ MAESTRE. Autorizado el Ministro de Fomento per Real decreto de 28 del corriente para contratar, mediante concurso público, el suministro del carbon mineral necesario para la calefacción de los departamentos de Instrucción pública y Bellas Artes y de Fomento, durante la época en que aquélla es necesaria, esta Subsecretaría ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, a las doce en punto del viernes 11 de Noviembra próximo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en el Negociado de Urbanización y contrucción.

El carbón que se suministre será de

las dos clases siguientes:

A) Hulla grasa del tipo denominado galleta de Asturias.

B) Hulla seca de llama larga del tipo denominado cribado de Puertollano

Los precios máximos admisibles serán: 135 pesetas para la clase A) y 110 pesetas para la clase B), la tonelada

Las proposiciones, extendidas en papel de clase 11.ª, se presentarán, durante las horas de oficina en el Negociado de Urbanización y construcciones de este Ministerio, cualquier día hábil con anterioridad al señalado para el concurso, terminando dicho plazo a las dose de la mañana del día 10, debierdo ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósito, o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.000 pesetas como fianza provisional.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con el pliego de condiciones o no se ajusten al modelo de proposición que a continuación de inserta,

Modelo de proposición.

Don..., vecino de... con domicilio en..., con cédula pesonal del corriente ejercicio, enterado del pliego de condiciones generales para el servicio del suministro de carbón con destino a la calefacción del edificio ocupado por el Ministerio de Fomento en unión del de Instrucción pública y Bellas Artes, durante el ejercicio de 1921-22, se compromete a tomar a su cargo el expresado suministro con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, ofreciendo el carbón del tipo A) "Galleta de Asturias", a... pesetas ... céntimos la tonelada, y el carbón del tipo B), "Cribado de Puertollano", a... pesetas ... céntimos la tonelada (en letra). Madrid... de... de 1921.

(Firma del proponente.)

Nota.—En el sobre dirá: "Proposición para concurso de carbón para el Ministerio de Fomento.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general de los Registros y del Notariado con motivo de la indebida publicación en la GA-

CETA DE MADRID del 27 del corrientes (páginas 315 y 316) de una Real orden de 18 del mismo mes relativa as excedencias de Médicos del Registro civil.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que se anule la citada Real ordet de 18 del corriente, por no haber sido dictada en la forma reglamentaria, y que se dectaren ineficaces tanto la publicación en la GACETA DE MADRID, como los traslados que de ella se hubiesen dado, y las órdenes o convocatorias que sobre la misma se hubiesen fundado; y lo demás acordado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIERDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Tadeo Muñoz González, Oficial de segunda clase de la Administración de Propiedades el Impuestos de la provincia de Albacete, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el informe de V. I., y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido prorrogarla por un mes, quince días con sueldo y con medio los restantes.

De Real orden lo digo a V. I. a los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubro de 1921

P. D., BERTRAN

Señor Director general de Propisdades e Impuestos,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Astray González, Tesorero do Hacienda de la provincia de Oviedo, en colicitad de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (a. D. g.), conforde mándose con el informe de V. I., y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido prorrogada por un mes non mitad.

de sucido quince días, y sin él los restantes.

De Real orden lo digo a V. I. a los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1921.

P. D., BERTRAN

Señor Director general del Tesoro público.

Visto el expediente instruído para adquirir, mediante concurso público, 80 toneladas de carbón de cok, con destino a la Sección del Timbre de esa Fábrica:

Resultando que en virtud del Real decreto fecha 13 de Junio de 1921 fueron derogados los Reales decretos de 8 de Abril y 20 de Mayo de 1919 y 4 de Octubre de 1920, autorizando al Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para contratar la edquisición de lubrificantes, carbón de encina, de cok, jabón, trapos y otras materias para la fabricación de tintas valcográficas, con destino a la citada Fábrica, por medio de subastas o concursos aputales, como caso comprendido en el artículo 52, apartado 2°, de la vigente ley de Contabilidad:

Nesultando que, formulado por el Negociado correspondiente, el pliego de condiciones para celebrar el concurso de que se trata, fué informado por la Abogacía del Estado, y en virtud de las indicaciones que en dicho informa se hacían se modificó el pliego de condiciones con arregio a ellas:

r Resultando que el 17 de Octubre de 1921 la Dirección general del Tesoro público manifestó que se hallaba conforme-con la redacción dada a la clausula referente a la forma de pago:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales y que en el pliego de condiciones se hallam suficientemente garantizados los intereses del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto pliego de condiciones para contratar por concurso público la adquisición de 80 toneladas de carbón de cok, con destino a la Sección del Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

De iteal orden lo digo a V. I. para fou convelmiento y efectos consignienptes. Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.

> P. D., BERTRAN

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Mezzala y Timbre. Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para adquirir, mediante concurso público, 50 toneladas de carbón de encina, con destino a la Sección del Timbre de esa Fábrica:

Resultando que en virtud del Real decreto fecha 13 de Junio de 1921 fueron derogados los Reales decretos de 8 de Abril y 20 de Mayo de 1919 y 4 de Octubre de 1920, autorizando al Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para comtraltar la adquisición de lubrificantes, carbón de encina, de cok, jabón, trapos y otras materias para la fabricación de tintas calcográficas, con destino a la citada Fábrica, por medio de subastas o concursos anuales, como caso comprendido en el artículo 52, apartado 2.º, de la vigente ley de Contabilidad:

Resultando que, formulado por el Negociado correspondiente, el pliego de condiciones para celebrar el concurso de que se trata, fué informado por la Abogacía del Estado, y en virtud de las indicaciones que en dicho informe se hacían se modificó el pliego de condiciones con arneglo a ellas:

Resultando que el 17 de Octubre de 1921 la Dirección general del Tesoro, público manifestó que se hallaba conforme con la redacción dada a la cláusula referente a la forma de pago:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales y que en el pliego de condiciones se hallam suficientemente garantizados los intereses del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto pliego de condiciones para contratar por concurso público la adquisición de 50 toneledas de carbón de encina, con destino a la Sección del Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.

P. D., BERTRAN

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para adquirir, mediante concurso público, 40 toneladas de leña de encina, con destino a la Sección del Timbro de esa Fábrica:

Resultando que en virtud del Real tino a la cereto fecha 13 de Junio de 1921 subastas acron derogados los Reales decretos caso como de 8 de Abril y 20 de Mayo de 1919 apartado a v 4 de Octubre de 1920, autorizando tabilidad:

nal de la Moneda y Timbre para comtratar la adquisición de lubrificantes, carbón de encina, de cok, jabón, trapos y otras materias para la fabricación de tintas calcográficas, con destimo a la citada Fábrica, por medio de subastas o concursos anuales, como caso comprendido en el artículo 52, apartado 2.º, de la vigente ley de Contabilidad:

Resultando que, formulado por el Negociado correspondiente, el pliego de condiciones para celebrar el concurso de que se trata, fué informado por la Abogacía del Estado, y en virtud de las indicaciones que en dicho informe se hacíam se modificó el pliego de condiciones con arreglo a ellas:

Resultando que el 17 de Octubre de 1921 la Dirección general del Tesoro público manifestó que se hallaba conforme con la redacción dada a la cláusula referente a la forma de pago:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales y que en el pliego de condiciones se hallam suaficientemente garantizados los intereses del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto pliego de condiciones para contratar por concurso público 40 toneladas de leña de encina, con destino a la Sección del Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.

P. D., BERTRAN

Señor Administrador de la Fábrik, Nacional de la Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para adquirir, mediante concurso público, 12 toneladas de hulla lavas da, con destino a la Sección del Timabre de esa Fábrica:

Resultando que en virtud del Real decreto fecha 13 de Junio de 1921 fueron derogados los Reales decretos de 8 de Abril y 20 de Mayo de 1919

4 de Octubre de 1920, autorizando al Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para contratar la adquisición de lubrificantes carbón de encina, de cok, jabón trapos y otras materias para la fábrica ción de tintas calcográficas, con destino a la citada Fábrica, por medio de subastas o comursos anuales, roma case comprendido en el artículo 52 apartado 2.º, de la vigente ley de Contrabilidad.

Negociado correspondiente, el pliego de condiciones para celebrar el concurso de que se trata, fué informado por la Abogacía del Estado, y en virtud de las indicaciones que em dicho informe se hacían se modificó el pliego de condiciones con arreglo a ellas:

Resultando que el 17 de Octubre de 1921 la Dirección general del Tesoro público manifestó que se hallaba conforme con la redacción dada a la cláusula referente a la forma de pago:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales y que en el pliego de condiciones se hallan suficientemente garantizados los intereses del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto pliego de condiciones para contratar por concurso público la adquisición de 12 toneladas de hulla lavada, con destino a la Sección del Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.

> P. D., BERTRAN

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Monteda y Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo, Sr.: Anunciado con fecha 3 del actual concurso de la vacantes de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de los puertos de Santa Cruz de Tenerife y de Avilés y de Subdirector de la de Mahón, por pase a otros destinos de D. Eugenio Pastor Marra, D. Francisco Aznar Martinez v don Victoriano Lenzano Meirás, respectivamente, entre los Médicos activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 14 del vigente Regiamento del Ramo, dándose un plazo de diez días para la presentación de seliciludes.

Resultando que dentro del p'azo marcado en la convocatoria han concurrido D. Ricardo Castelo Gómez, Je-Rodríguez, que lo son de tercera, y don Luís Ortega Nieto y D. Adolfo Vila Rodríguez, que lo son de tercera, y don Ignacio Casares Aramburu, D. Julio Orensánz Tarongi y D. Francisco Borja Martín, Oficiales de primera clase.

Vistos los artículos 14 y 23 del Reglamento vigente de Sanidad exte-

Considerando el orden de preferencia que establece en su párrafo 2.º el artículo 14 del mencionado Reglamento, medificado por Real orden de 30 de Marzo de 1920, así como el de los cargos que solicitan los aspirantes a las vacantes de que se trata,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y con lo propuesto por esa Inspección general, se ha servido disponer los siguientes nombramientos:

D. Ricardo Castelo Gómez, Jefe de Negociado de segunda clase, para el cargo de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

D. Ignacio Casares Aramburu, Oficial de primera clase, para el de Director Médico de la del de Avilés; y

D. Francisco Borja Martín, también Oficial de primera clase, para el de Subdirector Médico de la de Mahón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.

COELLO

Señor Inspector general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Anunciado con fecha 3 del actual concurso para la provisión del cargo de Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Mahón, vacante por pase a otro destino de D. Adolfo Lizarza Arcos, entre los Secretarios Intérpretes activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, con arreglo a lo preceotuado por el artículo 18 del vigente Reglamento del Ramo, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1929, dándese un plazo de diez días para la presentación de solicitudes.

Resultando que dentro del plazo marcado en la convocatoria ha concurrido unicamente D. Ricardo de Quadrado Alberti, Oficial de Administración de tercera clase.

Vistos los artículos 14, 18 y 23 del Reglamento vigente de Sanidad exterior: v

Considerando que dicho interesado reune todas las condiciones determinadas por el artículo 18 del supradicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Reali Consejo de Sanidad y con lo propuesto por esa Inspección general, ha tenido por conveniente disponer el nombramiento de D. Ricardo de Quadende the arts Official Sale Laboure along

de Administración civil, para el cargo de Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Mahón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 27 de Octubre de 1921.

COELLO

Señor Inspector general de Sanidad.

ADMINISTRACION CENTRAL

ministraio de estado

SUBSECRETARIA

SECCIÓN COLONIAL

Vacante en el Negociado de Obras públicas de los territorios españoles del Golfo de Guinea la plaza de Escribiente mayor, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas de sueldo y 4.000 de sobresueldo, cuya plaza se ha de proveer por concurso de méritos los aspirantes deberán presentar en el Registro general de este Ministerio, de nueve a catorce y durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha del presente anuncio, la documentación siguiente:

1.º Instancia dirigida al señor Mi mistro solicitando tomar parte en el

Certificación de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada que acredite no exceder de cuarenta años.

Cédula personal corriente. Titulo de Bachiller o testimo

nio notarial del mismo.

Certificado de buena conducta Certificado de carecer de antecedentes plenales.

Certificados que acrediten tente

práctica de Mecanografía; y

Certificación de haber desempe nado cargo en el Estado o en Emores particular de carácter administration y sin nota desfavorable.

Madrid, 27 de Octubre de 1921. El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

INSPECCION GENERAL DE SANI-

Vacantes los cargos de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de San Esteban de Pravia, por pase a otro destino de D. Ignacio Casares Aramburu, y de Médico bacteriólogo de la del de Mahón, por haber sido nem brado para otro cargo D. Francisco Borja Martín, se convoca concurso cirtre los Médicos activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior para la provisión de dichos cargos, con arreglo a lo preceptuado por el articulo 14 del vigente Reglamento de Sanidad ex30 de Marzo de 1920; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Ministerio, dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID. Adviértese que las vacantes que resulten de este concurso serán motivo y se proveerán en etro que se anunciará oportunamente.

Madrid, 28 de Octubre de 1921.—El Inspector general, Manuel Martin Sa-

azar

Vacante la plaza de Auxiliar Intérprete de la Estación Sanitaria del puerto de Mahón, por haber sido nombra-do para otro cargo D. Ricardo Quadrado Alberti, se convoca a concurso entre los Secretarios Intérpretes activos y excedentes del Cuerbo de Sanidad exterior para la provisión de dicho cargo, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 18 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920; debiendo los aspiramtes presentar sus solicitudes en este Ministerio, dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID. Adviértes e que la vacante que resulte de este concurso será objeto y se proveerá en otro que se anunciará oportunamente.

Madrid, 28 de Octubre de 1921.—El Inspector general, Manuel Martin Sa-

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Por Reales ordenes fecha 25 de los corrientes han sido ascendidos, en virtud de antigüedad: D. Juan Asencio y García, a portero tercero de este Ministerio, con destino a la Escuela Normal de Maestros de Teruel, y sueldo anual de 2.500 pesetas, y D. José Molina y Molina, a portero cuarto, con des-timo al Instituto General y Técnico de

Córdoba, con el de 2.000 pesetas. Lo que se publica en la GACETA DE Madrid en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de

38 de Mayo de 1915.

Madrid, 28 de Octubre de 1921.—El Bubsecretario, Zabala.

MRECCION GENERAL DE PRIME-RA ENSEMANZA

En cumplimiento de la Real or-den de 19 del actual, GACETA del 21, Esta Dirección general ha re-

suelto:

1.º Que ascienden a 2.500 pesetas con la antigüedad y efectos eco-nómicos desde 1.º de Abril último, a reserva de la mayor antigüedad economica que pueda corresponder a determinados Maestros cuando se lleve a cabo la rectificación oportuna y las corridas en suspenso desde 1920. ya clasificados y ordenados los que pertenecen a la serie tercera, de conformidad con la Real orden de 16 de Marzo de 1920. v exceptuados del ascenso los que disfrutan del sueldo dicho, citando a unos y a otros a los fines del orden de colocación, los siguientes Maestros.

Ya ascendidos: D. Manuel Ascaso, número 5.692 y D. Melquiades Gil,

número 5.758.

Ascienden el 6.249 v el 6.337. Ya ascendidos, el 5.629, 5.641, 5.674, 5.688, 5.754, 5.771, 5.774, 5.788 y 5.780.

Ascienden el 5.994, 5.822, 8.850, 5.850, 5.928, 5.857, 5.964, 5.975, 5.877, 6.063, 5.952, 6.120, 6.125.

Ya ascendido, el 5.807. Ascienden el 6.365 y el 6.022. Ya ascendidos, el 5.630 y el 5.656. Ascienden el 6.191, 6.361, 6.173

Ya ascendido, el 5.642. Ascienden el 5.919, 6.040, 5.843,

5.881 v 6.322

Ya ascendidos, el 5.681 y el 5.694. Ascienden el 6.310, 6.051, 6.133, 6.166, 5.829, 6.002 y 6.294. Ya ascendidos, el 5.727, 5.665, 5.666, 5.720 y 5.789. 5.628.

Ascienden el 5.999, 6.058, 6.147, 6.197, 6.245, 6.269, 6.299, 6.361 y 6.381.

Ya ascendidos, el 5.634, 5.653, 5.652, 5.651, 5.657, 5.702, 5.741, 5.764 y 5.813.

Asciende el 5.836. Ya ascendido, el 5.736. Ascienden el 5.965 y 5.980. Ya ascendido, el 5.792.

Asciende el 6.041, 5.875 y 6.249. Ya ascendido, el 5.686. Asciende el 6.297.

Ya ascendido, el 5.734. Ascienden el 5.923, 6.213, 6.06**2** 5.920.

Ya ascendido, el 5.755. Asciende el 5.979. Ya ascendido, el 5.709.

Asciende el 6.268.

Asciende el 6.268.
Ya ascendidos, el 5.676 y 5.783.
Ascienden el 6.283, 5.924, 6.057,
6.112, 5.945, 5.847, 6.084 y 5.937.
Ya ascendido, el 5.719.
Ascienden el 6.212, 5.856, 6.039,
6.127, 6.323, 5.932 y 6.311.
Ya ascendidos, el 5.684, 5.631 y

5.640.

Ascienden el 5.820 y 5.905, Ya ascendido, el 5.731. Asciende el 6.354.

Ya ascendidos, el 5.729, 5.777, 5.775 y 5.779.

Ascienden el 6.043, 5.955, 6.155, 6.180, 6.217 y 6.302. Ya ascendido, el 5.695. Ascienden el 5.914, 5.917, 5.970,

6.095, 5.835 y 6.081. Ya ascendidos, el 5.750, 5.753, 5.696 y 5.739.

Ascienden el 6.020, 6.224, 6.233, 5.323, 5.883 y 5.961.

Ya ascendidos el 5.732 y 5.790. Ascienden el 5.902, 5.943, 6.044 y 6.204.

Ya ascendido, el 5.723.

Ascienden el 6.221, 6.275, 6.295, 5.887, 5.824 y 6.358.

Ya ascendidos, el 5.705, 5.704 y 5.797.

Ascienden el 5.962, 6.110, 6.295, 6.327 y 6.336.

Ya ascendidos, el 5.632, 5.652 y 5.701.

Ascienden el 5.963, 6.308, 6.264, 5.825, 5.925, 5.995, 5.912, 6.382, 5.872, 5.907, 6.064 y 6.153. 6.382,

Ya ascendido, el 5.795. Ascienden el 6.009, 6.182 y 6.3212 Ya ascendido, el 5.712. Ascienden el 6.026, 6.072, 6.124, 6.251, 5.682, 6.007, 6.087, 6.263 6.082 y 5.874, Ya ascendido, el 5.716. Ascienden el 6.296, 6.333 🔻 6.3644 Ya ascendido, el 5.733. Ascienden el 6.014. 6.192, 6.079. 5.933, 5.949 y 6.305.

Ya ascendido, el 5.756. Ascienden el 5.864, 6.150 y 6.243 Ya ascendidos, el 5.707, 5.660 y 5.725.

Ascienden el 6.390 y 6.186. Ya ascendidos, el 5.698 y 5.769. Asciende el 6.117. Ya ascendidos, el 5.742 y 5.802

Asciende el 6.048.

Ya ascendidos, el 5.635, 5.6707 5.715, 5.718, 5.747, 5.770 y 5.761. Ascienden el 5.826, 5.833, 5.876, 5.863. 5.842, 5.855, 5.882 6.293, 6.012, 5.927, 6.094, 5.897, 6.038 5.981. 5.994, 6.050, 6.071. 6.091 6.092. 6.098.6.102, 6.119. 6.138_{i} 5.959. 6 141 6.171, 5.845, 6.204 6.300, 6.309, 6.289 6.306, 5.903 6.348, 5.879, 6.107, 5.828, 6.2565.668, 6.129, 5.866, 5.973, 6.061 5.93 5.944, 6.046,6.158, 6.164

6.273, 6.318 y 5.837. Ya ascendides, el 5.776, **5.749** 5.765.

Assienden el 6.015, 5.966, 6.065, 6.232. y 5.952. 6.078, 6.342, 5.842, 5.974

Ya ascendido, el 5.752.

Assienden el 5.990, 6.184, 5.922, 6.362, 5.968, 6.042, 6.272, 5.992, $5.992_{\rm n}$

6.274 6.088, 6.168 y 6.218. Ya seendido, el 5.786. Assiende el 6.047. Ya scendido, el 5.680.

Asc enden el 5.900, 6.029, 6.100, 6.244, 6.060, 6.335, 6.149, 6.231. 6.027, 6.392 y 6.021.

Ya ascendidos, el 5.638, 5.662 5.72E, 5.757 y 5.772.

Asciencen el 5.904, 5.936, 6.006, 6.019 6.025, 6.194 y 6.222. Ya ascendido. el 5.726.

Asciende el 5.886. Ya ascendidos, el 5.793 y 5.808. Asciende el 5.502.

Y ascendido, et 5.801. Ascienden et 5.870, 6.028, 5.879, 5.906, 5.940, 6.001, 6.14**6**, 4.165, 6.195, 6.203, 6.20**8**, 5.80 % 6.15., 6.209, 6.325, 6.328, 5.889, 6.055, 6.169, 6.357, 6.363 6.183, 5.941

y 6.199. Ya ascendido, el 5.721. Assienden el 6.236, 6,241, 5.935, 6.351 y 6.369.

Ya ascendidos, el 5.782, 5.713 ; 5.809.

Asciende el 6.345.

Ya scendido, el 5.773. Ascienden el 6.188, 5.885, 5.893 024, 6.090, 6.122, 6.160, 5.85 6.024,

6.340, 6.229 y 6.237 Ya seendido, el 5.644. Ascienden el 6.290, 5.901 y 6.319 Ya ascendido el 5.814. Asclenden el 6.320 y 6.329. Ya ascendido, el 5.673.

Ascienden el 6.376, 5.840, 5.90 6.134.

Ya scendido, el 5.661. Ascenden el 6.206, 6.276, 6.291 106, 5.892, 6.202, 6.315, 6.388 6.106. v 6.301.

Ya ascendidos, el 5.798 y 5.697. Ascienden el 6.353 y 6.240. Ya ascendidos, el 5.787 y 5.690. Asciende el 6.280. Ya ascendido, el 5.672. Asciende el 6.379. Ya ascendido, el 5.796. Ascienden el 5.838 y 6.142, Ascienden et 5.838 \mathrew 6.142.
Ya ascendido, et 5.649.
Ascienden et 5.844, 5.921, 6.248, 6.314, 6.245, 6.130, 5.831, 6.200, 5.984, 6.387, 5.916 y 6.257.
Ya ascendido, et 5.805.
Ascienden et 5.869, 6.326, 6.266, 6.159, 6.255, 6.235 y 6.271.
Ya ascendido et 5.778 Ya ascendido, el 5.778. Ascienden el 5.891, 5.987 y 5.895. Ya ascendidos, el 5.639, 5.636, 5.675, 5.674, 5.708, 5.806 y 5.766.
Ascienden el 5.858, 5.867, 5.939, 5.934 N 6.066. Ya ascendido, el 5.804. Ascienden cl 6.143 y 6.172. Ya ascendidos, el 5.759 y 5.646. Ascienden el 6.281; 6.287, 6.365, 5.929, 5.947, 6.185, 6.360 y 6.393. Ya ascendidos, el 5.685, 5.677, 5.699 v 5.748. 5.509 y 5.748.
Ascienden el 5.860 y 5.827.
Ya ascendido, el 5.811.
Ascienden el 6.347, 5.930, 6.116,
5.878, 5.958, 5.967, 5.971, 5.988,
6.003, 5.918, 6.016, 6.080, 6.103, **6.**008 5.918, 6.016, 6.080, 6.103, **6.137, 6.161**, 6.174, 6.176, 3.177, 6.178, **6.**205, 6.230 y 6.265. Ya ascendido, el 5.678.

Ascienden el 6.352 y 6.370.

Ya ascendidos, el 5.659, 5.735,

5.700, 5.738 y 5.762. Ascienden el 5.864, 5.969, 5.996, 5.950, 6.260, 6.267, 6.368 y 6.053.
Ya ascendido, el 5.633.
Ascienden el 6.003, 5.972, 6.004 y 6.304. Ya ascendidos el 5.730 y 5.744. Ascienden el 6.350, 6.960, 6.367, 6.135, 6.131, 5.893, 6.238, 6.238, 6.289, 6.349, 5.991, 6.086, 6.054, 6.356, 6.005, 6.093, 6.239, 6.246 y 6.210.

Ya ascendido, el 5.693. Ascienden el 6.070, 6.076 y 6.179, Ya ascendido, el 5.683. Ascience el 6.348, 5.926, 5.896, 5.032, 6.067, 6.099, 6.414, 6.355, 6.163 y 6.394. Ya ascendidos, el 5.669, 5.777 y 5.784. Ascienden el 5.849, 5.830 y 6.385. Ya ascendido, el 5.751. Ascienden el 6.013, 6.068, 6.097, 6.109 y 6.145. Ya ascendido, eli 5.785.
Ascienden el 6.151 y 6.167.
Ya ascendidos, eli 5.745 y 5.803.
Ascienden el 5.989, 6.317, 6.331,
6.367. 6.386, 6.395, 6.286, 6.293,
6.034, 5.913, 5.976, 5.818, 6.339,
5.998, 6.139, 6.330 y 6.341.
Ya ascendido el 5.689.
Ascienden el 6.121 y 6.364,
Ya ascendido el 5.724 Ya ascendido, el 5.724. Ascienden el 6.059, 6.214, 5.933, 136 y 6.312. Ya ascendido, el 5.706. Ascience el 6.156. Ya ascendido, el 5.815. Ascienden el 6.396 y 6.397. Ya ascendidos, el 5.645, 5.655 y 5.746. Asoienden el 6.338 6.047, 6.250, **8.037**, 6.154, 6.216 y 6.372. Ya ascendido, el 5.691

Ascienden el 5.848 y 6.258.

20 Octubre 1021 Ya ascendidos, el 5.658 y 5.717. Ascienden el 6.292 y 6.040. Ascienden el 6.292 y 6.040. Ya ascendido, el 5.687. Ascienden el 5.851, 6.074, 6.198, 6.033, 5.951, 5.908, 6.075, 6.148, 5.849, 6.211, 6.223, 6.252, 6.190, 5.946, 6.324, 6.383, 5.821 y 6.105. Ya ascendidos, el 5.637 y 5.647. Ascienden el 5.865, 5.880, 6.111, 5.910, 5.993, 6.123, 6.219 y 6.277. Ya ascendido, el 5.710. Ascienden el 5.956, 6.207, 6.030, 5.890 y 6.208. 5.890 y 6.298. Ya ascendido, el 5.943. Ascienden el 6,817, 5.997 y 6.078. Ascienden et 6.617, 6.597 y 6.078. Ya ascendido, el 5.791. Ascienden el 6.108, 6.140, 6.181, 6.307, 5.834, 6.283, 6.040, 6.223, 6.132, 6.270, 5.985, 6.254, 6.284, 6.175, 6.183, 6.031 y 6.234. Ya ascendidos, el 5.737 y 5.810. Ya ascendidos, el 5.737 v 5.840.

Ascienden el 5.911, 6.023, 6.128,
6.452, 6.162, 6.847, 6.288, 6.313,
6.384, 6.848, 6.849, 6.850, 6.851,
5.948, 6.052 y 6.089.

Ya ascendido, el 5.760.

Ascienden el 6.852 y 6.853.

Ya ascendido, el 5.816.

Ascienden el 6.854, 6.279, 5.954,
6.045 y 6.373.

Ya ascendido el 5.667 Ya ascendido, el 5.667. Ascienden el 6.316, 6.855, 6.378, 6.856, 6.389, 6.332, 6.113 y 6.262. Ya ascendidos, cl. 5.664 y 5.799: Ascienden el 5.849, 5.852, 5.884, 077, 6.083, 6.487, 6.858, 6.346, 6.859, 5.978, 5.859, 5.977 y 6.189. Ya ascendido, cl 5.714. Ascienden el 6.860, 6.861 y 6.862. Asciented et 6.600, 0.601 y 6.605. Ya ascendido, el 5.703. Ascienden el 6.118, 5.856, 5.862, 6.000, 5.986, 6.056, 6.225, 6.085, 6.366, 6.359, 5.871, 6.041, 6.035, 6.380, 6.104, 5.953, 6.115, 6.261, 6.391, 6.126, 6.242, 6.398, 5.868, 6.104, y el 6.195, pertenecientes todos a la citada serie tercera. Ascienden el número 3.182, D. An-Ascienden el número 3.182, D. Andrés Vilacha, el 3.188, el 4.551, el 5.157, el 6.808, el 6.399, el 6.400 y el 6.404; desde el 6.403 hasta el 6.415; el 6.418 y el 6.419; desde el 6.427; el 6.423 y el 6.430; el 6.426 y el 6.437; el 6.427 y el 6.430; el 6.434 y el 6.435; el 6.437 y el 6.445 hasta el 6.447; desde el 6.445 hasta el 6.447; desde el 6.445 hasta el 6.463 y el 6.465 deshasta el 6.454; el 6.463 y el 6.465; desde el 6.470 hasta el 6.472, y el 6.510, pertenecientes todos a la serie cuarta. No ascienden, hasta justificar la serie en que deban figurar, el 6.402, rie em que cenan ugurar, et 6.402, 6.416, 6.417, 6.420, 6.424, 6.425, 6.428, 6.431, 6.433, 6.436, 6.438, 6.440, 6.443, 6.444, 6.443, 6.449, 6.455; desde el 6.457 hasta el 6.462; el 6.464, 6.467 y 6.470; desde el 6.473 hasta el 6.475; el 6.475 el 6.479, desde el 6.482 hasta el 6.486; desde el 6.488 hasta el 6.493; desde el 6.495 hasta el 6.499; desde

ta el 6.509; el 6.511 y el 6.512.

4.564, 4.565, 4.573, 4.711; desde el

6.614 al 6.520 D. José Balboa García;

del 6.521 al 6.549; del 6.551 al 6.553; del 6.555 al 6.600; el 6.603 y el 6.604; el 6.606, 6.610 y 6.617; del 6.619 al

6.621; el 6.624, 6.626, 6.627, 6.623, 6.630, 6.634, 6.637, 6.638, 6.645, 6.653, 6.654, 6.657, 6.660, 6.662, 6.664, 6.666, 6.672, 6.675, 6.676, 6.683, 6.684, 6.686, del 6.692 al 6.694, y del 6.696 al 6.699, pertenecientes a la serie quinta. Ascienden: el 6.725; desde el 6.727 Assignment: el 6.725; desde el 6.727; al 6.730; el 6.733, 6.742, 6.744, 6.749, 6.750; del 6.753 al 6.755; del 6.759 al 6.761; del 6.766 al 6.769; el 6.771, el 6.773; del 6.775 al 6.777; el 6.780, 6.782, 6.784, 6.786 y 6.788, pertenesciones al la como conta cientes a la serie sexta. Ascienden: 6.829, 6.863, 6.865, 6.874, 6.877, 6.878, 6.880, 6.882, 6.883, 6.885, 6.886, 6.888; del 6.892 al 6.895; det 6.897 al 6.900; del 6.906 al 6.909; el 6.912; del 6.914 al 6.918; del 6.921 al 6.925; del 6.929 al 6.930; 6.932, 6.939, 6.941, 6.947, 6.951, 6.952, 6.954, 6.956, 6.957; del 6.960 al 6.965; 6.963, 6.969, del 6.974 al 6.974; 6.982, 6.985, 6.957; del 6.960 al 6.965; 6.963, 6.969; del 6.971 al 6.974; 6.979, 6.982, 6.985, 6.966, 6.990, 6.992, 6.995, 6.996, 6.999; 7.000, 7.003 y 7.004; del 7.010 al 7.016; del 7.030 al 7.036; del 7.039 al 7.042; del 7.044 al 7.050; el 7.052 y el 7.053; del 7.072 al 7.074; del 7.076 al 7.070; del 7.072 al 7.074; del 7.076 al 7.078; del 7.080 al 7.085; del 7.087 al 7.078; del 7.145 al 7.130; el 7.132; del 7.134 al 7.145; el 7.139; del 7.139; del 7.145 y el 7.156; el 7.139; del 7.141 al 7.145; el 7.147; del 7.151 al 7.153; el 7.155 y el 7.156; el 7.158 y el 7.156; el 7.158 y el 7.159, 7.161, 7.166, 7.176, 7.193, 7.194, 7.200, 7.206 y 7.207; del 7.210 al 7.215; el 7.217 y el 7.218, el 7.220 y el 7.221, el 7.223 y el 7.224; del 7.228 al 7.230; el 7.232; del 7.236 al 7.237; el 7.239 y el 7.240; del 7.252 al 7.256; del 7.258 al 7.264; el 7.252 al 7.270, 7.271, 7.272, 7.275, 7.276 y 7.279; del 7.281 al 7.282; el 7.291; del 7.294 al 7.298; el 7.300 y el 7.301; del 7.303 al 7.298; el 7.300 y el 7.301; del 7.303 al ## 17.270, 7.271, 7.272, 7.276 y 7.279 ## 17.281 al 7.288; el 7.291; del 7.294 al 7.298; el 7.300 y el 7.301; del 7.303 al 7.308; del 7.310 al 7.315; 7.322, 7.323, 7.325, 7.327, 7.331 y 7.334; del 7.334; al 7.344; del 7.346 al 7.349; 7.354, 7.356, 7.360, 7.369, 7.383, 7.385; del 7.387 al 7.390; del 7.392 al 7.399; 7.402; del 7.404 al 7.406; del 7.408 al 7.412; 7.414, 7.415; del 7.417 al 7.419; del 7.424 al 7.426; 7.428, 7.429 y 7.434; del 7.433 al 7.442; del 7.444 al 7.445; del 7.448 al 7.445; del 7.448 al 7.461; del 7.473 al 7.475; del 7.477 al 7.479; del 7.481 al 7.499; 7.501 y 7.503; del 7.505 al 7.507; del 7.509 al 7.513; del 7.515 al 7.524; del 7.524; del 7.524; del 7.524; del 7.524; del 7.524; del 7.532; del 7.566; del 7.558 al 7.561; del 7.563 al 7.566; del 7.568 al 7.570; del 7.584; del 7.586; del 7.588 al 7.580; el 7.584; del 7.587 al 7.600; del 7.584; del 7.584; del 7.584; del 7.584; del 7.586; del 7.584; del 7.584; del 7.586; del 7.584; del 7.586; del 7.584; del 7.586; del 7.586; del 7.584; del 7.586; del 7 7.570; del 7.572 al 7.576; del 7.568 at 7.580; el 7.584; del 7.587 al 7.600; del 7.602 al 7.604; del 7.606 al 7.608; el 7.610; del 7.612 al 7.616; el 7.619, 7.620, 7.622 y 7.623; del 7.625 al 7.629 7.631 y 7.632; del 7.635 al 7.644; del 7.446 al 7.650; del 7.652 al 7.654; el 7.660; del 7 7.440 al 7.650; del 7.652 al 7.654; el 7.660, 7.663, 7.666 y 7.667; del 7.676 al 7.675; del 7.677 al 7.682; el 7.684, 7.686, 7.687, 7.689, 7.691 y 7.694; del 7.698 al 7.700; del 7.703 al 7.705; del 7.705 6.501 hasta el 6.503; desde el 6.505 has-La el 6.509; el 6.511 y el 6.512.

Ascienden el 3.114, 3.123, 3.128, 3.129, 3.131, 3.134, 3.135, 3.166, 3.138, 3.141, 3.142, 3.152, 3.155, 3.158, 3.160, 3.162, 3.168, 3.170, 3.177, 3.183, 3.184, 3.186, 3.196, 4.517, 4.518, 4.525, 4.526, 4.527, 4.531, 4.532, 4.537, 4.538, 4.540, 4.541, 4.542, 4.562, 4.550, 4.553, 4.554, 4.562, 4.564, 4.565, 4.562, 4.564, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.566, 4.5 7.707 al 7.714; del 7.715 al 7.719; del 7.721 al 7.723; del 7.725 al 7.741; del 7.721 al 7.725; del 7.725 al 7.741; del 7.744 al 7.748; el 7.750 y el 7.751; del 7.753 al 7.756; del 7.758 al 7.760; el 7.762 y el 7.763; el 7.765, 7.767 y 7.768; del 7.770 al 7.775; del 7.777 al 7.779; dl 7.781, 7.784, 7.787, 7.789, 7.790, 7.792, 7.794, 7.795 y 7.797, mentione del recientes a la serie séptima.

No ascienden hasta acreditar debida

mente el medio y forma en que adquirieron la plenitud de derechos, o sea la serie en que deben figurar con arreblo a la Real orden de 16 de Marzo de 1920, los siguientes Maestros:

Don Juan Cano Caballero, número general 6.601; el 6.602, 6.605 6,607, 5.608, 6.609; del 6.611 al 6.616; el 6.622, 5.623, 6.625, 6.628; del 6.631 al 6.633; bl 6.635 y el 6.636; del 6.639 al 6.642; el 6.644; del 6.647 al 6.652; el 6.655, el 6.644; del 6.647 al 6.652; el 6.655; 5.656, 6.658, 6.659, 6.661, 6.663, 6.665; del 6.667 al 71; 6.673, 6.674, 6.677, 6.678, 5.680, 6.681, 6.685; del 6.687 al 6.691; el 6.695; del 6.700 al 6.702; el 6.704, 5.707, 6.710, 6.711, 6.712, 6.714, 15 y 16; 6.721, 6.723, 6.724, 6.726, 6.731, 5.732; del 6.734 al 6.741; 6.743; del 6.745 al 6.748; 6.752; del 6.756 al 6.758; del 6.762 al 6.765; del 6.767, 6.777, 6.777 del 6.762 al 6.765; el 6.770, 6.772, 6.774, 6.778, 6.781, 6.783, 6.785, 6.887; del 5.793 al 6.795; 6.797, 6.799; del 6.801 al 6.806; el 6.808, el 6.809, el 10 y el 11; el 6.815; el 6.820, 6.825, 6.828, 6.836, 6.864, 6.866; del 6.888 al 6.870; del 5.872 al 6.876; el 6.879, 6.881, 6.884, 6.887; del 6.889 al 6.891; del 6.901 al \$.905; el 6910, 6.911, 6.919, 6.920, 6.926, 6.927, 6.928, 6.931, 6.933, 6.937, 6.942, 6.943, 6.945 y 6.946; del 6.948 al 6.950; el 6.955, 6.958, 6.959, 6.966 y el 67, y el 70, y el 75, y el 77, y el 78; 6.981, 6.983, 6.984, 6.987, 6.988, 6.989, 6.991, 6.993, 6.994, 6.997, 6.998, 7.001, 7.002, 7.005; del 7.007 al 11; el 7.017, 7.029, 7.037 y 38; 7.043, 7.051, 7.054, 7.059, 7.060, 7.071, 7.075, 7.079, 7.096, 7.097, 7.110, 7.114, 7.131, 7.133, 7.137, 7.140, 7.146; del 7.148 al 7.150; 7.154, 7.157, 7.160; del 7.162 al 7.165; del 7.195 al 7.175; del 7.219, 7.22; del 7.225 al \$227; 7.231, 7.233, 7.231, 7.238, 7.241, 6.905; el 6910, 6.911, 6.919, 6.920, 6.926,

7.248, 7.251, 7.257; del 7.265 al 7.267; 7.269, 7.273, 7.274, 7.277, 7.278, 7.280, 7.289, 7.290, 7.292, 7.293, 7.302, 7.309; del 7.328 al 7.330; el 7.324 y el 7.326; del 7.328 al 7.330; el 7.332 y el 7.333; uei 7.325 al 7.330; el 7.332 y el 7.333, 7.335, 7.345, 7.355, 7.352, 7.354, 7.355; del 7.357 al 59; del 7.361 al 7.368; del 7.370 al 7.382; 7.384, 7.391, 7.400, 7.401, 7.403, 7.407, 7.413, 7.416, 7.420, 7.427, 7.430, 7.432, 7.443, 7.447, 7.462, 7.468, 7.472, 7.480, 7.500, 7.502, 7.504, 7.508, 7.544, 7.585, 7.532, 7.548 7.472, 7.480, 7.500, 7.502, 7.504, 7.508, 7.514, 7.525, 7.533; del 7.545 al 7.548; 7.551, 7.552, 7.557, 7.562, 7.565, 7.571, 7.577; del 7.581 al 7.583; 7.385, 7.586, 7.601, 7.605, 7.609, 7.611, 7.617 y el 18, 7.621, 7.624, 7.630, 7.633, 7.634, 7.645, 7.651; del 7.655 al 7.659; 7.661, 7.662, 7.664, 7.665, 7.668, 7.669, 7.676, 7.683, 7.685, 7.688, 7.690, 7.692, 7.693; del 7.695 al 7.697; 7.701, 7.702, 7.706, 7.715, 7.720, 7.724, 7.742, 7.743, 7.749, 7.752, 7.757, 7.761, 7.764, 7.766, 7.769; del 7.780 al 7.783; 7.785, 7.786, 7.788, 7.791, 7.793, 7.796, 7.798, 7.799.

2° Que los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza

administrativas de Primera enseñanza tengan presentes las instrucciones de la Real orden, ya citada, de 19 del actmal

Madrid, 27 de Octubre de 1921.—Ex Director general, Tangil.

Señores Ordenador de Pagos de Hacienda y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

SUBSECRETARIA

instancias, en las cuales, individualmente, reclaman contra el puesto que se les asigna en el escalafón últimamente publicado, los Jefes de Negociado de tercera clase Sres. Martinez Uhago y Muñiz; Oficiales primeros de Administración civil Sres. Sepúlveda, Guzmán, Pérez Algora y Groizard; Oficiales segundos Sres. Galian, Garrastazu, Villar, Gómez de la Serna, Pascual del Pobil, Codesido y Martínez Pardo; y los Oficiales terceros Sres. Sánchez Marín, Peral, Docie, Elices, Pérez Gomez, Rodríguez Morales de Setién y Raboso, todos ellos procedentes de las plantillas especiales de Expansión Comercial y de Comunicaciones Marítimas, alegando para mejor defensa de sus derechos hallarse incumplidas las disposiciones legales que regulan su condición,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien disponer que, conforme a lo di puesto en el artículo 57 del Reglamento de procedimiento vigente en este Ministerio, se abra un período de vista por un plazo de quince días contados a partir del en que esta disposición se publique en la GACETA, para que durante el mismo se eleven a esta Subsecretaría, Negociado Central, todas las alegaciones que estimen pertinentes aquellos funcionarios que, según dicho artículo, se crean interesados en la resolución de los expedientes que afectan a cada uno de los reclamantes.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Ma-drid, 20 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, A. Marín.

Elevadas ante este Ministorio varias ! Señor Jefe del Negociado Central.